

DECRETO

Nº Decreto: 2020 / 000000347

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 10 de NOVIEMBRE de 2020, D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

DECRETO

/AYTO CASTILLO DE LOCUBÍN /BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS Y TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA, QUE DURANTE EL ESTADO DE ALARMA SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR UN ERTE O UN ERE, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN).

La situación actual de crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19 hace imprescindible la actuación y adopción de medidas por parte de las Administraciones Públicas con el fin de paliar el impacto negativo de carácter económico que afecta a la mayoría de la población y minimizar situaciones de riesgo o exclusión social.

La finalidad de esta convocatoria persigue dos objetivos. El primero de ellos consiste en lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía una vez finalizada la alarma sanitaria. El segundo consiste en garantizar los ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas y evitar situaciones de exclusión social.

Esta causa de fuerza mayor temporal se entiende acreditada como consecuencia de los efectos derivados de las medidas gubernativas adoptadas para paliar la crisis sanitaria, tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas que en esta convocatoria se regulan se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con el Informe jurídico de Secretaría relativo a la contratación de personal laboral temporal para el año 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Fecha	11/11/2020 14:50:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Página	1/6



En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las **BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS Y TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA, QUE DURANTE EL ESTADO DE ALARMA SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR UN ERTE O UN ERE, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN).** en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publíquese en el Tablón de Edictos, en la Página Web municipal, (Portal de Transparencia), así como el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a partir de la publicación del presente acto.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS Y TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA, QUE DURANTE EL ESTADO DE ALARMA SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR UN ERTE O UN ERE, COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN).

Artículo 1º. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Presupuesto del Ayuntamiento de Castillo de Locubín del ejercicio 2020 aprobado por Pleno el 05 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2º. Presupuesto

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 43048000 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 10000 €

El Ayuntamiento podrá acordar créditos adicionales previa la tramitación del correspondiente procedimiento y de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin necesidad de nueva convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Fecha	11/11/2020 14:50:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Página	2/6



Artículo 3º. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Las ayudas tienen carácter puntual, y están destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas personas del municipio de Castillo y Ventas que, por las indicadas circunstancias, se encuentren en especial situación de dificultad económica, y conforme a las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Las presentes ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 4º. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas, empadronadas en el municipio de Castillo de Locubín a fecha 1 de marzo de 2020 (sin ser de nacionalidad extranjera deben de disponer de residencia legal en España) que durante el estado de alarma se hayan visto afectadas por alguna de las circunstancias siguientes:

- Cualquier aplicación de un ERTE de fuerza mayor o por causas organizativas de suspensión o reducción, a partir del 14 de marzo de 2020, y que no tengan garantizado el 100% del salario que percibe habitualmente.
- Un ERE de extinción laboral (excepto cese voluntario), a partir del 14 de marzo de 2020.
- La finalización de un contrato laboral, con posterioridad a 14 de marzo de 2020 y se encuentre en situación de desempleo.

(En todos los casos en una empresa ubicada en Castillo de Locubín)

En cualquiera de los casos, el trabajador debe haber estado empleado por cuenta ajena y contratado a jornada completa. En el caso de que la jornada sea inferior al 100 % se prorrateará la ayuda resultante en función del porcentaje de la jornada.

No podrán ser beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5º. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con las que pueda percibir el beneficiario de esta u otras Administraciones Públicas.

Artículo 6º. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes. Documentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Jaén, portal de transparencia y Tablón

Código Seguro de Verificación	IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Fecha	11/11/2020 14:50:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Página	3/6



de Anuncios del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín; no obstante, si ello no fuera posible, podrán presentarse en el Registro de Documentos del Ayuntamiento.

No podrá presentarse más de una solicitud por unidad familiar. Por unidad familiar se entiende el grupo de personas que convivan y estén empadronados en el mismo domicilio.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, o NIE/Tarjeta de Residencia en caso de extranjeros.
- Nómina percibida en el mes anterior en el que se produzca el ERTE, ERE o extinción de la relación laboral.
- Informe de vida laboral.
- En su caso, documento acreditativo de haberse extinguido la relación laboral.
- Certificado de la empresa en la que el solicitante estuviera empleado por cuenta ajena, en el que se exprese que no ha sido complementada la prestación de desempleo con cargo a la propia empresa en su totalidad o, en su caso, la cuantía del complemento (Anexo V).
- Declaración responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
- Declaración responsable sobre número de hijos que convivan en el hogar familiar (Anexo III). Esta declaración responsable implicará la autorización a la Administración para comprobar la veracidad de los datos manifestados por el declarante.

Con la presentación de la solicitud el interesado acepta, de forma inapelable, el contenido íntegro de la convocatoria.

Artículo 7º. Cuantía y destino de las ayudas.

La ayuda se calculará de la siguiente forma:

- 7 € por día durante el periodo comprendido entre la fecha en que sea efectivo el ERTE, ERE o situación de desempleo, y el día de presentación de la solicitud.
- La cantidad diaria anterior, y durante el mismo periodo, se incrementará en 2 € por hijo que conviva en el hogar familiar.
- La cuantía máxima que percibirá el beneficiario no podrá exceder, en ningún caso, de 600€.
- Tampoco podrá percibir, en ningún caso, mayor cantidad que la que percibiría como salario neto en condiciones normales, y durante el periodo indicado, de no haberse producido la situación de ERTE, ERE o extinción de la relación laboral. Para calcular la cantidad máxima, se considerara el 70% de la base de cotización por contingencias comunes, según la nómina aportada, deducida la aportación a la Seguridad Social (6,35%), y durante los días en los que haya permanecido en ERTE, ERE o con contrato extinguido, se sumará el

Código Seguro de Verificación	IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Fecha	11/11/2020 14:50:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Página	4/6



complemento pagado por la empresa y se complementará con la ayuda correspondiente hasta el límite de lo que hubiera supuesto el salario en condiciones normales o hasta alcanzar los 600€ de ayuda.

Las ayudas deberán destinarse en todo caso a compras de bienes y servicios de primera necesidad en cualesquiera establecimientos ubicados en el municipio de Castillo de Locubín.

Artículo 8º. Órgano Instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Artículo 9º. Órgano Colegiado de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizara por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- Trabajadora social del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, o persona en quien delegue.
- Dos técnicos/as designados/as por el Ayuntamiento de Castillo.
- El interventor del Ayuntamiento de Castillo, o persona en quien delegue.
- El Secretario del Ayuntamiento de Castillo, o persona en quien delegue, quien actuará también como secretario de la Comisión.

La Comisión de Valoración será competente para resolver las cuestiones relacionadas con la interpretación de la convocatoria. Sus decisiones serán inapelables para los participantes.

Artículo 10º. Resolución de las ayudas. Competencia, forma y plazo.

Las ayudas se resolverán por el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Castillo de Locubín, vista la propuesta de la Comisión de Valoración.

Se seguirá el orden de entrada en el Registro, hasta agotar el presupuesto previsto en el artículo 1 de la presente convocatoria.

El plazo para resolver será de dos meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

Artículo 11º. Procedimiento y publicidad.

Los solicitantes cuyas solicitudes requieran ser subsanadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente en el que fueren requeridos para ello, si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la subsanación, se tendrá por desistida la solicitud.

Las resoluciones y demás actos administrativos que tuvieren lugar en el marco de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castillo y en la página web municipal (www.aytocastillodelocubin.es) portal de transparencia, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, y surtiendo esta publicación los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Fecha	11/11/2020 14:50:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Página	5/6



La resolución concediendo la ayuda se entenderá aceptada por el beneficiario si, transcurridos 10 días a partir del siguiente al que fuera notificada, no manifiesta su voluntad en contrario de forma expresa.

Artículo 12º. Justificación y pago de las ayudas.

Los beneficiarios dispondrán hasta el día 31 de Enero de 2021 para presentar justificante de las compras y gastos realizados. Dicho justificante deberá consistir en factura o ticket expedidos por los establecimientos correspondientes. La justificación habrá de ajustarse a lo establecido en el Anexo IV.

Una vez comprobada la documentación aportada y acreditada la justificación, previo informe técnico del órgano gestor, se procederá al pago de la cantidad subvencionada mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el solicitante.

Artículo 13º. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.

Los solicitantes quedan obligados por cualesquiera actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas. En consecuencia, deberán presentar cualquier documentación y aportar cualquier información a que haya lugar y que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, pueda requerirle.

Artículo 14º. Datos Personales.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Castillo, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada a sus Anexos como, en su caso, en la resolución de la concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la gestión de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la ley vigente, y en especial, en la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

El Alcalde Presidente (Fdo. digitalmente) D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	Ante mí: El Secretario (Fdo. digitalmente) D. IVAN GONZALEZ GONZALEZ
--	---

Código Seguro de Verificación	IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Fecha	11/11/2020 14:50:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IVAN GONZALEZ GONZALEZ		
Firmante	CRISTOBAL RODRIGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7G6QKKJUBJYWZ2SYWXNZ7VOQ	Página	6/6

